

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

CAZA.

En vista de lo muy atrasadas que se hallan en el presente año las faenas de recolección, y habiendo recurrido á mi Autoridad varios propietarios de fincas rústicas para que por esta causa se aplace por unos días levantar la veda de la caza de codornices, palomas y tórtolas, á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar en los sembrados los que se dedican á la misma, he acordado, no obstante lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, que concede desde 1.º de Agosto la caza de dichas aves en aquellos predios que se encuentren levantadas las cosechas, que hasta el 15 del citado Agosto, y por el presente año, se observe con todo rigor la veda de las indicadas aves.

Lo que he dispuesto hacer

público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, encargando con especial interés á las Autoridades locales y Guardia civil se observe con la mayor exactitud el cumplimiento de este servicio.

Palencia 22 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 26.

Secretaría.—Negociado 1.º.—Elecciones.

CONVOCATORIA.

Incompleto el Ayuntamiento de Arenillas de San Pelayo, por haber sido admitida la dimisión que del cargo de Concejales tenían presentada D. Mariano Santos González y D. Juan Noriega González, por desempeñar el primero el cargo de Juez municipal suplente, y el segundo por haber sido nombrado Fiscal municipal, cuyas dos vacantes, constandingo el Ayuntamiento de seis individuos, forman la tercera parte, y por consiguiente estando comprendido en el art. 46 de la ley Municipal vigente, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, he dispuesto convocar al cuerpo electoral de dicho Ayuntamiento á elección parcial de dos Concejales para el día 9 de Agosto próximo, la cual ha de llevarse á cabo con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre del año anterior, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 2 de Agosto para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores y

verificarse el escrutinio general el Jueves 13 de citado mes.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 de Abril último el indicador de las operaciones electorales para la renovación de los Ayuntamientos, á él deberán atenderse las Autoridades de referido Municipio y cuantos tengau que intervenir en la elección para que se convoca.

Palencia 22 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Llaguno y Calera, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 432 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 18 del actual, solicitud de registro de 47 pertenencias para la mina "La Constancia", de mineral carbón, sita en término de Velilla de Guardo; lindante por N. con la mina Pasiaga y registro Pequeña, O. con el registro Laboriosa, solicitados ambos por D. Alejandro Gandarias, por el S. con la mina Cecilia y por el E. con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón SO. de la mina Pasiaga, próximo al de la divisoria de León y Palencia, en el alto de Prado-Llano, desde el punto de partida y en dirección E. se medirán 2.000 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta al S. á la 2.ª 800; de ésta al O. á la 3.ª 100; de ésta á la 4.ª al S. 100; de ésta á la 5.ª hácia el O.

200; desde ésta á la 6.ª al S. 200; de ésta á la 7.ª al O. 600, y desde ésta con 600 metros al N. se llegará á la 8.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito de 115 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 22 de Julio de 1891.—
Crisógono Manrique.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Llaguno y Calera, vecino de Portugalete, según cédula personal núm. 432 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 18 del actual, solicitud de registro de 54 pertenencias para la mina "La Quinta", de mineral carbón, sita en término de Guardo y Velilla de Guardo; lindante por N. con la mina Pasiaga, al S. con la mina Cecilia, al O. con la línea divisoria de León y Palencia y por el E. con el registro Laboriosa, solicitado por D. Alejandro Gandarias.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón SO. de la mina Pasiaga, próximo al divisorio de las

provincias de León y Palencia en el alto Prado-Llano, desde éste en dirección S. se medirán 700 metros y en ángulo recto en ésta hacia el O. 200, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.000 metros, la 2.ª; á la 3.ª al O. 800; á la 4.ª al N. 300; á la 5.ª al E. 100; á la 6.ª al N. 100; á la 7.ª al E. 100; á la 8.ª al N. 200; á la 9.ª al E. 200; á la 10.ª al N. 100; á la 11.ª al E. 100; á la 12.ª al N. 100; á la 13.ª al E. 100; á la 14.ª al N. 200, y con otros 200 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito de 243 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 22 de Julio de 1891.—
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el propósito de facilitar el más pronto despacho, dentro de los sesenta días que prefiere el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo último para la resolución definitiva de los recursos de alzada sobre elecciones municipales, fué consultada la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado acerca de si en aquellos expedientes en

que por ser claro y terminante el precepto legal ó por existir ya sentada, uniforme y reiterada jurisprudencia, habria inconveniente en prescindir del trámite de audiencia al mismo que por práctica no interrumpida venia observándose.

La Sección, inspirando su ilustrado informe del 10 del corriente en iguales propósitos, y penetrada de la necesidad de apresurar la constitución de los Ayuntamientos y de que cuanto antes quede definida la situación legal de los mismos ó de los interesados á quienes afectan las apelaciones, no sólo se ha mostrado en un todo conforme con el criterio del Gobierno, sino que teniendo además en cuenta el considerable número de expedientes de esta clase que se han acumulado en el Ministerio, ha estimado que, respecto de aquellos recursos en que sea notoria la temeridad ó su improcedencia, se deje que tenga aplicación lo prevenido en el artículo 10 del mencionado Real decreto.

Tal prueba de deferencia y de honrosa confianza empeña más al Gobierno á proceder en este punto con toda actividad y prudencia, reservando siempre para consulta del Consejo aquellos otros expedientes de interés é importancia que requieran á su juicio la garantía de una mayor suma de estudios y condiciones de acierto para su resolución. Mas para poder cumplir este trámite á que le obliga su deseo de mostrar la más exquisita imparcialidad, necesario es tener en cuenta la organización especial del Consejo de Estado, y armonizar las disposiciones del art. 43 del reglamento por que se rige, de fecha de 28 de Junio último, con las del Real decreto de 24 de Marzo, pues vacando las Secciones del Consejo en el período desde el 15 de Julio á igual día de Setiembre, sería preciso, en otro caso, convocar frecuentemente á reuniones extraordinarias.

En esta atención, y considerando que el referido artículo 43 del reglamento para el régimen interior del Consejo de fecha 28 de Junio del

corriente año declara que durante dicho período de vacaciones no corran los términos de las competencias y demás asuntos que los tengan señalados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con el citado precepto legal, ha tenido á bien ordenar que en aquellos expedientes sobre validez ó nulidad de elecciones municipales, incapacidades ó excusas de Concejales y demás análogos cuya resolución tenga señalado un plazo fijo, quede en suspenso el referido término hasta la indicada fecha del 15 de Setiembre, cuando el Gobierno estime necesario oír el dictamen del Consejo de Estado, á cuyo efecto, y antes de que transcurran los sesenta días que señala el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo próximo pasado, se dará conocimiento á los Gobernadores de los expedientes en que se disponga dicho trámite, á fin de que lo noticien á las respectivas Comisiones provinciales, y no se consideren como definitivos sus acuerdos hasta que recaiga la resolución definitiva de este Ministerio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Comisión provincial, y para que se sirva publicarla en el BOLETIN de esa provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Melgar de Fernamental y la Estación férrea de Osorno tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Palencia y Alcalde de Osorno, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el

día 24 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de veinte pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las Capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Palencia y en las Administraciones de Correos de dichas Capitales y Osorno, durante las horas hábiles de Oficina, para conocimiento del público.

Madrid 17 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Melgar de Fernamental á la Estación férrea de Osorno y viceversa, por el precio de en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el cuarto trimestre del actual año económico, con expresión de la cantidad y clase del mineral extraído en el período citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	CANTIDAD	PRECIO	Valor integro.	IMPUESTO
			de mineral extraído. Toneladas.	de la tonelada á boca-mina. Pesetas Cént.	— Pesetas Cént.	del 1 por 100. Pesetas Cént.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	3375'460	6 75	22784 36	227 84
La misma..	Porvenir.	Idem.	2933'570	6 75	19801 60	198 02
La misma..	Antoniana.	Idem.	637'710	6 75	4304 54	43 04
La misma..	Santa Bárbara.	Idem.	9702'685	6 75	65498 13	654 93
La misma..	Anita.	Idem.	10458'495	6 75	70594 84	705 95
La misma..	Ernestina.	Idem.	70'850	6 75	478 23	4 78
La misma..	Jovita.	Idem.	137'310	6 75	926 84	9 27
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	742'090	4 50	3339 40	33 39
La misma..	Estrella Elena.	Idem.	6629'580	4 50	29833 11	298 33
La misma..	Antonina.	Idem.	121'060	4 50	544 77	5 45
D. Eugenio Solache.	Aquilina.	Calamina.	40'000	10 "	400 "	4 "
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Hulla.	1000'000	3 "	3000 "	30 "

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampau en la relación que antecede. Palencia 20 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer semestre del año de 1890.

Día 1.º de Enero.

En la villa de Cisneros á 1.º de Enero de 1890, fué reunido el Ayuntamiento á las nueve de la mañana en la Sala de Sesiones del mismo, previa convocatoria especial, con el fin de tomar posesión los Concejales nuevamente elegidos, ocupando la Presidencia interina el Concejál más antiguo D. Vicente Paredes González, que no le ha correspondido salir en turno, en conformidad con lo que dispone el art. 53 de la ley Municipal, retirándose inmediatamente los Concejales salientes y tomaron posesión los nuevamente elegidos.

Acto seguido el Presidente interino mandó proceder á la elección de Alcalde del nuevo Ayuntamiento, para lo cual dispuso al efecto que cada Concejál escribiese ó hiciese escribir en una papeleta el nombre y apellido del compañero á quien considerase más digno para desempeñar el expresado cargo, con el fin de practicar la votación secreta en la forma que prescribe el art. 54 de la mencionada ley, se procedió á extraer de la urna las papeletas una á una hasta la terminación, las cuales fueron leídas en alta voz por la Presidencia, y resultó elegido por mayoría absoluta de votos D. Simón Rodríguez de la Cruz, quien pasó inmediatamente á ocupar la Presidencia como Alcalde, recogiendo del Presidente interino las insignias de su cargo.

Seguidamente y por el mismo orden se procedió á la elección de dos Tenientes y fueron elegidos, primero D. Ricardo Mazariegos Herrón y segundo D. Fructuoso Aldea Rodríguez, y después de tomar posesión se hizo la distribución del servicio que éstos deben de prestar y correspondió al primero el distrito de San Lorenzo y San Pedro, y al segundo el de Santa María y San Facundo.

Sin demora alguna se hizo la elección de Síndico, con cuyo cargo fué honrado D. Pablo Sancho Rodríguez, que también tomó posesión, y como suplente del mismo D. Pablo Herrón Mansilla.

Inmediatamente se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los Regidores han de ocupar en esta Corporación por razón de sus cargos, y fueron elegidos Don Pablo Herrón Mansilla, el primero; D. Vicente Paredes González, el segundo; D. Vicente Rodríguez Martínez, el tercero; D. Francisco Martínez González, el cuarto, y D. Felipe Escudero Toledo, el quinto. Sin levantar mano se discutió el número de sesiones ordinarias que se debían de celebrar por el Ayuntamiento y los días y horas marca-

das para la asistencia á ellas, y convinieron que una por semana y el Domingo á las diez de la mañana.

Día 1.º, extraordinaria.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Simón de la Cruz, quien declaró abierta la sesión.

Por el Síndico D. Pablo Sancho se puso á la discusión de sus compañeros la necesidad que había de la separación del Peón caminero municipal de esta villa, cuya plaza viene desempeñándola Martín Zapatero, en atención á que viene observando poco celo y laboriosidad en el desempeño de su cometido, teniendo por lo tanto los caminos y calles en mal estado de conservación, debido á las pocas horas de trabajo que ha empleado en los mismos. La Corporación quedó enterada de cuanto manifestaba el Señor Sancho, y en su consecuencia acuerdan por unanimidad que desde este día quede separado del cargo de Peón caminero el aludido Martín Zapatero, haciéndole saber esta resolución á los efectos consiguientes, y para proveerla en persona que reúna las condiciones necesarias al objeto indicado, anúnciese la vacante por término de ocho días para la admisión de solicitudes.

Se acordó por unanimidad nombrar Guarda del ganado mular de esta villa á Miguel Lambas Diez, quien cobrará de los labradores por cada labranza de mulas 6 celemines de trigo, por media labranza 3 celemines, las muletas de huelga una fanega cada una y además de los fondos municipales 150 pesetas por la Voz pública, cuyo cargo también desempeñará este interesado.

Se ratificó el nombramiento de Guardas municipales en favor de Nicanor López y Pedro Paredes Frechoso, que en la actualidad vienen desempeñando estas plazas, cobrando la retribución que tienen estipulada anteriormente y demás emolumentos que los corresponda propios de sus cargos.

Se aprobó el estado de distribución mensual para el mes de la fecha, importante la cantidad de 1.370 pesetas 50 céntimos.

Día 5.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz; en esta sesión fué acordado el nombramiento de Comisiones permanentes en que debe dividirse el Ayuntamiento para mejor y más exacto cumplimiento de los deberes administrativos que á los municipales los encomiendan las leyes y disposiciones vigentes, realizándolo en la forma siguiente:

Comisión 1.ª, presupuestos, reparos, arbitrios municipales y cuentas.—D. Simón Rodríguez de la Cruz, D. Francisco Martínez y Don Fructuoso Aldea, auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento.

Comisión 2.ª, establecimientos públicos, instrucción y beneficencia,

corrección, pósitos, obras públicas y demás institutos de policía sanitaria, higiene urbana y rural.—D. Ricardo Mazariegos y D. Pablo Sancho, los cuales serán auxiliados de los Facultativos titulares vecinos de ésta y peritos prácticos que consideren asociarse para mejor cumplimiento de su cometido.

Comisión 3.ª, Junta pericial municipal, estadística, personal de allanamientos, consumos, contribuciones territorial é industrial.—Presidente, D. Pablo Herrón, y Vocales, D. Fructuoso Aldea y D. Vicente Paredes. Se nombró Depositario de los fondos municipales á D. Francisco Martínez González, y de los del Pósito á D. Vicente Rodríguez y D. Vicente Paredes.

Sin demora alguna y teniendo necesidad de saber el estado actual en que se hallan los fondos municipales al hacerse cargo el nuevo Ayuntamiento, se practicó y formó un balance con vista del resultado que aparece de los libros de intervención y actas de arqueo, y apareció de los mismos que existía en arca la suma de 552 pesetas 27 céntimos, que aceptan provisionalmente y á beneficio de inventario.

Se dió cuenta por la Alcaldía de la relación de deudores que presenta el Agente ejecutivo de esta zona D. León del Blanco, correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89, y después de enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad que se practique el deslinde de fincas rústicas de los deudores morosos con vista de lo que resulte de los antecedentes que existen en los archivos referentes á la imposición de contribuciones.

Quedó nombrado Peón caminero municipal de esta villa Benito Nicolás Seco, vecino de la misma, con el haber clasificado en el presupuesto general de gastos correspondiente al período económico de 1889 á 1890, que cobrará por trimestres vencidos.

Día 12.

Fuó presidida por el Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz y aprobada la anterior.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Alcaldía D.ª Rafaela Sanz, Maestra de instrucción pública de la misma, por la cual solicita se la entregue cierta cantidad como acuerdo de retribuciones, ó sean 81 pesetas 85 céntimos correspondientes á cada uno de los años de 1887 al 88 y 88 al 89, la Corporación municipal quedó enterada y acuerda por unanimidad convocar á la Junta de Instrucción pública para que informe lo que crea conveniente sobre el particular.

Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se ordena que se remita por conducto del Gobierno civil de la provincia un inventario general comprensivo de todos los bienes,

valores y derechos que corresponden al Municipio, dando comisión en forma al Alcalde y Secretario para que cumpla con cuanto se ordena en aquella disposición.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz, con asistencia de los Concejales D. Ricardo Mazariegos, D. Pablo Herrón, D. Vicente Rodríguez, Don Francisco Martínez y D. Vicente Paredes, se lee y aprueba el acta anterior sin discusión.

Se acordó satisfacer al Peatón cartero de esta villa, D. Manuel Toledo, la cantidad de 20 pesetas del capítulo de Imprevistos, como gratificación por la conducción y entrega de la correspondencia oficial de la Alcaldía que se dirige de diferentes centros, durante el año que terminó el 31 de Diciembre último.

Se acordó practicar un recuento al ganado lanar que existe en esta villa para girar el repartimiento de la cuota que corresponde á cada ganadero por aprovechamiento de pastos y enjugar en parte los gastos del presupuesto municipal del ejercicio de 1889 á 1890.

Día 26.

Fuó presidida por el Sr. Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, á la que asistió mayoría de los Concejales en número de seis, se aprueba el acta anterior.

Se acordó por unanimidad nombrar tallador para que practique la medición de los mozos comprendidos en el alistamiento del reemplazo actual á D. Isidoro Pérez Salinas, á quien se le abonará por su trabajo la cantidad de 10 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, artículo correspondiente del presupuesto de gastos que se halla en ejercicio.

Así bien quedó nombrado dicho Sr. Salinas Auxiliar de Secretario, con el haber consignado en el presupuesto que se halla en ejercicio, cobrando su importe por trimestres vencidos.

Día 2 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Rodríguez de la Cruz, á la que asistieron todos los Concejales, se lee el acta anterior y queda aprobada.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 27 de Enero último, por la que reclama de este Municipio la cantidad de 2.228 pesetas que adeuda este Municipio por contingente provincial del año actual, quedó enterado el Ayuntamiento y acordó se satisfaga dicha cantidad á medida que se vayan realizando ingresos.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos á D. Valentín Ruano y Reinoso, Párroco de la de San Facundo, de ésta, la cantidad de una peseta 75 céntimos, importe de

la cera gastada en la publicación de la Santa Bula.

Día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz, con asistencia de siete Concejales, se lee el acta de la anterior y quedó aprobada por unanimidad.

Quedó aprobado el repartimiento girado al ganado lanar por aprovechamiento de pastos con inclusión de la parte que corresponde á la mesta, que será cobrado su importe en dos semestres.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, á la que han concurrido seis Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la comunicación que dirige á esta Alcaldía el Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que reclama la cantidad de 28 pesetas y 75 céntimos que se adeuda á la Asociación general de ganaderos del Reino, correspondiente al año de 1889, la Corporación quedó enterada, acordando que se convoque á los ganaderos de esta villa para que acuerden lo que proceda sobre el particular.

Se acordó distribuir el trigo que existe en la panera del Pósito municipal de esta villa á los labradores que lo soliciten y constituyan obligación con fiador de garantía á satisfacción del Ayuntamiento, puesto que es la época prevista por el reglamento para empezar las operaciones de barbechía, anunciándose al efecto por edicto que se fijará en los sitios de costumbre públicos de la localidad.

Día 2 de Marzo.

Presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, con asistencia de cinco Concejales, se lee el acta de la anterior y quedó aprobada por unanimidad.

Se dió lectura por Secretaría del proyecto del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio económico del año 1890 al 91, formado por la Comisión especial del mismo, importante la cantidad de 18.665 pesetas 50 céntimos que se relacionan y detallan minuciosamente, la Corporación acordó aprobarle por unanimidad y que se exponga al público en la Secretaría del Municipio por término de quince días para que tenga cumplido efecto lo que dispone el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Alcaldía el vecino Francisco González Paredes, por la que solicita se le exima de la fianza que constituyó en el año de 1878 en favor del Pósito municipal de esta villa, por la cantidad de 32 fanegas de trigo, en la obligación que otorgó su convecino, Mauro Gómez, por no querer continuar en lo suce-

sivo siendo fiador. La Corporación queda enterada de la pretensión del indicado Francisco y acuerda por unanimidad que se requiera al referido Mauro para que en término de quince días ingrese en la panera del Establecimiento las fanegas de trigo de que se hace mención con las pupilares devengadas ó en otro caso reconozca la obligación con fiador de garantía y de no realizarlo se procederá por la vía de apremio á hacer efectiva dicha cantidad.

Quedó aprobado el estado de distribución mensual para el mes de la fecha, importante la cantidad de 1.370 pesetas 50 céntimos, acordando que se remita á la Contaduría de fondos provinciales con inclusión del balance de operaciones realizadas durante el mes anterior.

Día 9.

Presidencia del Sr. Rodríguez de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con asistencia de seis Concejales, se dá lectura del acta anterior que quedó aprobada por unanimidad.

Presentadas por el Alcalde y Depositarios que fueron en el año económico de 1888 al 89 las cuentas municipales de gastos é ingresos, la Corporación quedó enterada, y en cumplimiento de lo que previene la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó se pasen dichas cuentas al Regidor Síndico para su examen y censura y que el expediente siga su tramitación legal, uniendo copia certificada de este acuerdo.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Alcaldía el vecino Valeriano Fuerte, por la cual solicita se venda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública que existe en casco de esta villa y su calle de Santiago, el cual no sirve para otra cosa más que para arrojar inmundicias que perjudican notablemente á la salud pública, la Corporación quedó enterada, acordando acceder á la petición del interesado.

Se acordó el que se venda el solar que fué casa, demolida por este Ayuntamiento en virtud del expediente instruido al efecto en 16 de Setiembre de 1883, sito en la calle de Gerbita, que correspondió á la finada María Santos García, habiendo sido citados sus herederos sin que hayan hecho oposición de ninguna clase, y que del citado expediente aparece que el solar se declaró en favor del Municipio como sobrante de la vía pública, se autoriza en forma al Sr. Alcalde para que forme el expediente con las condiciones que sean oportunas.

Se dió cuenta de la instancia que dirige á la Alcaldía Ezequiel Rodríguez, por la que solicita se le exima de la fianza que tiene prestada en favor del Pósito en la obligación constituida por Venancio Santos, acordando pase dicha instancia á la Comisión del Pósito para que informe lo que crea conveniente sobre el particular.

Día 16.

Presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, á la que asistieron cinco Concejales, se lee el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se ocupó el Ayuntamiento del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico sobre la cuenta municipal del ejercicio económico de 1888 al 89 y después de examinarle manifestó estar conforme con su resultado y dar por admitido el dictamen, acordando que se exponga dicha cuenta al público por término de quince días y que la misma se pase con el presente expediente á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión de su seno y Presidente para su examen.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos á D. Pedro Rebollo, vecino de Monzón, la cantidad de 54 pesetas, importe de la adquisición de una pila de piedra que se ha traído de su cantera y que se ha colocado en el pozo bueno de esta villa para el lavado de ropas y servicio del vecindario, que fué solicitado por varios vecinos.

En la propia forma se acordó satisfacer del citado capítulo de Imprevistos 5 pesetas á Juan Ruíz Regaliza, para que con su importe atiende en parte á la compra de cera gastada en la función religiosa de las Cuarenta horas que se celebran anualmente en la localidad desde tiempo inmemorial.

Día 29.

Presidida por el Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, asistiendo seis Concejales, se lee el acta de la anterior y queda aprobada sin discusión.

Se dió lectura de la circular que dirige la Excm. Diputación provincial á todos los pueblos de la misma, en la cual señala los días que se han de presentar en la Capital los mozos del presente reemplazo que hayan alegado exención física y los que tengan apelación en el expediente de pobreza, se acordó nombrar Comisionado para que verifique la entrega de los mozos de esta villa que se hallan en este caso, al Sr. Alcalde D. Simón Rodríguez, á quien se le abonarán los gastos que le origine su estancia en dicha Capital con cargo al capítulo 1.º, artículo correspondiente de quintas del presupuesto que se halla en ejercicio.

Día 6 de Abril.

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz, se dá lectura del acta anterior que sin discusión quedó aprobada.

Se dió cuenta por el Secretario Contador del estado de distribución mensual para el mes de la fecha, importante la cantidad de 1.370 pesetas 50 céntimos y quedó aprobado por la Corporación unánimemente.

Se acordó satisfacer á D. Simón

Rodríguez de la Cruz la cantidad de 25 pesetas, importe de dos viajes hechos á la Capital en comisión del servicio para satisfacer el segundo trimestre del contingente provincial y otro para pagar atenciones de primera enseñanza correspondiente al tercer trimestre.

Día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz, se reunió el Ayuntamiento y Junta de vecinos de la localidad, en la que se hallan representadas todas las clases, con el objeto de acordar los medios de cubrir el encabezamiento general de consumos para el año económico de 1890 á 91 y convinieron por mayoría de votos el que se arrendasen las especies á la libre venta que se determinan minuciosamente en el curso de la sesión, con señalamiento de derechos de tarifa á cada una, por donde se realizará la cobranza y que al efecto se instruya el oportuno expediente con las condiciones reglamentarias y se subasten los ramos.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Mariano Aguayo García, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que habiendo resultado ineficaces las subastas verificadas los días 6 y 20 del actual para el arriendo de los grupos de carnes y líquidos de esta villa con venta á la exclusiva, se anuncia la tercera y última subasta para los ocho días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, en su pórtico, á las once de la mañana y terminando una hora después, advirtiendo que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del cupo total señalado á cada uno de los ramos, sujetándose el que resulte licitador á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarle.

Becerril de Campos 21 de Julio de 1891.—Mariano Aguayo.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.